Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021

Boletín N° 13 - 2021

MODIFICACIONES AL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD

El pasado 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 223 de 2021 a través de la cual sustituye el Protocolo General de Bioseguridad previsto en la Resolución 666 de 2020, resaltando que las medidas generales que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son**: i) el lavado de manos, ii) el distanciamiento físico, iii) el uso de tapabocas y iv) la adecuada ventilación.**

En ese orden de ideas, a través del presente Boletín informamos las medidas que cambiaron con relación a la Resolución 666 de 2020, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo durante la pandemia del COVID-19:

- **MEDIDAS DE HIGIENE**

1. Dentro del procedimiento de lavado de manos, se deberá realizar el procedimiento de lavado de manos **después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar** debido al riesgo de la transmisión del virus en esas actividades.

2. Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.

3. Garantizar **la existencia de agua apta para el consumo humano**, jabón líquido y **toallas desechables o de un solo uso en los baños**.

4. El distanciamiento físico que se debe guardar deberá ser de 2 metros, entre las personas que se encuentran en el entorno, o el establecido en cada uno de los protocolos de bioseguridad expedidos para las actividades de los diferentes sectores económicos o sociales emitidos por este Ministerio. **A los grupos familiares. de acuerdo con la definición contenida en el numeral 3.8 del artículo 3 del Decreto 1374 de 2020, no les aplica esta regla de distanciamiento físico, pero deberán observarla con otros grupos o personas**.

5. En espacios de almuerzo o refrigerios, disponer de 2 metros de distancia entre las sillas, **e indicar a los trabajadores que sólo pueden quitarse el tapabocas para comer**.

6. En bares y restaurantes el tapabocas **debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz**.

7. Mantener en áreas visibles en los lugares de trabajo información relativa a las **técnicas de uso y disposición de EPP**.

8. **Recomendar a personas mayores y personas con comorbilidades usar tapabocas quirúrgicos**, en lo posible, si su trabajo involucra un alto contacto o contacto cercano con otras personas.

9. **El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua**, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo; en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.

- **MEDIDAS LOCATIVAS**

1. **Se deberá contar con una adecuada ventilación** debiendo tener en cuenta lo siguiente:

   i. En lo posible mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.

   ii. Todos los ambientes de trabajo deben tener un alto flujo de aire natural, lo cual implica realizar las adaptaciones necesarias.

   iii. Garantizar una adecuada ventilación y evitar que hayan grupos de personas trabajando en lugares de baja ventilación.

   iv. Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación y aforo máximo de los lugares de trabajo de manera que minimicen el riesgo de contagio.

   v. Mantener los grupos de trabajo separados en tiempo y lugar, favoreciendo el distanciamiento físico entre trabajadores de distintas áreas.

   vi. Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.

   vii. Propiciar en lo posible, lugares de descanso al aire libre, tipo terrazas, patios abiertos o jardines.

   viii. Si el lugar de descanso es cerrado, mantener abiertas las puertas y ventanas.

   ix. En los lugares cerrados se deben tener en cuenta las siguientes condiciones de ventilación y distanciamiento:

a. En lugares cálidos, además de la ventilación natural con puertas y ventanas abiertas, pueden usarse ventiladores sin recirculación de aire.
b. En los entornos cerrados con aire acondicionado se debe revisar si existe recirculación de aire, adicionalmente, se puede complementar la ventilación existente con purificadores de aire portátiles que incluyan sistemas de filtración mecánica para capturar las microgotículas en el aire.
c. Garantizar la correcta circulación del aire en caso de requerir sistema de ventilación artificial.

2. **En relación a las actividades de limpieza y desinfección,** téngase en cuenta:

   i. **No se recomienda el uso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.**

   ii. Realizar la **limpieza y desinfección de equipos biométricos** después de cada uso, debido al riesgo de la transmisión del virus en el uso de estos equipos.

3. En la presente Resolución el Ministerio de Salud y Protección ya no advierte el uso de doble casillero, **y en su lugar, señala que se deben generar estrategias o suministrar elementos que permitan evitar que la ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo**.

4. **En relación al manejo de residuos**. deberá contemplarse además lo siguiente:

   i. Informar a los trabajadores las medidas para **la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad**.

   ii. Realizar la **limpieza y desinfección de los elementos de protección personal e insumos utilizados para el manejo de los residuos.**

- **RESPONSABILIDADES FRENTE A LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

1. **Señala expresamente el deber de actualizar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por COVID-19 en el ambiente de trabajo.**

2. Advierte el deber de no permitir el ingreso o acompañamiento a las instalaciones, de personas que **presenten síntomas de afección respiratoria**, además de aquellos que presenten síntomas de gripa, cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.

3. Los mayores de 60 años que tenga comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 y de cualquier otra edad que presenten estas mismas condiciones **podrán realizar trabajo remoto**. Es responsabilidad de los empleadores realizar análisis de reconversión laboral de acuerdo con las condiciones y viabilidades del proceso productivo, para aquellos casos que requieran permanecer en aislamiento obligatorio preventivo.

4. En virtud de lo anterior, se recomienda buscar alternativas, en lo posible, para que los empleados adultos mayores que tenga comorbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID-19 y de cualquier otra edad que presenten estas mismas condiciones, puedan ejercer su trabajo minimizando los contactos estrechos con otras personas.

5. El anexo técnico no menciona la posibilidad de hacer uso de termómetros al ingreso y salida del turno del trabajador, dentro del proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal, sin embargo, advierte que a los lugares de trabajo no se debe permitir el ingreso o acompañamiento de personas que **presenten síntomas de afección respiratoria**, además de aquellos que presenten síntomas de gripa, cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C

- **ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LOS DESPLAZAMIENTOS DESDE Y HACIA EL LUGAR DE TRABAJO**

1. Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, **se deberá hacer uso del tapabocas, promover la apertura de ventanas, mantener silencio, no comer ni hablar por celular**, de acuerdo con lo establecido en los protocolos de transporte público.

2. Cuando el transporte sea suministrado por la empresa, **se debe garantizar que el vehículo mantenga ventanas parcial o totalmente abiertas de manera permanente**, y se encuentre limpio y desinfectado sobre todo en las superficies con las cuales los pasajeros van a tener contacto, tales como manijas de puertas y ventanas, cinturones de seguridad y asientos, entre otras. Téngase en cuenta que se mantiene el deber de realizar la limpieza y desinfección del vehículo, nuevamente, una vez haya terminado la ruta de los trabajadores hacia el trabajo o al lugar de residencia. Igualmente, se debe evitar realizar paradas no autorizadas o innecesarias.

3. En esta oportunidad la presente resolución no hace mención al deber de mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación a la subida y bajada del transporte, ni de evitar el uso de calefacción o aire acondicionado que recirculen aire.

- **MEDIDAS EN COORDINACIÓN CON ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL**

1. Dentro de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 se deberá determinar como uno de los controles a implementar, **la ventilación** y distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores.

2. Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **con la asesoría y asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales definirán los EPP que permitan la protección del COVID-19 y se ajusten a la labor que realizan**, partiendo de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene industrial u ocupacional.

- **MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL EMPLEADOR**

1. Los contactos estrechos de casos identificados dentro o fuera de la empresa, deberán tener todas las facilidades para poder aislarse tempranamente en casa.

2. En caso de que no haya una incapacidad laboral, los médicos pueden certificar la necesidad de cumplir con la medida de aislamiento preventivo para los casos confirmados, probables y sospechosos y contactos asintomáticos a quienes les aplique por razón del riesgo epidemiológico, **los empleadores deben ser garantes de que la persona tenga las facilidades de cumplir el aislamiento desde el momento mismo que se identifica como sospechosa por síntomas o contacto estrecho, incluyendo los asintomáticos**.

3. El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde que comiencen los síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.

4. **El aislamiento de los casos confirmados será por 10 días**, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar más el aislamiento.

5. **Los contactos estrechos que sean identificados a través del Centro de Contacto Nacional de Rastreo, al número 190 también deben ser aislados tempranamente, aún si son asintomáticos, y no esperar a tener resultado de la prueba.**

- **PLAN DE COMUNICACIONES Y CAPACITACIONES**

1. Promover en los trabajadores que difundan en sus hogares las medidas de autocuidado.

2. **Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID - 19 y las maneras de prevenirlo:**

    i. Factores de riesgo individuales y **comorbilidades**
    ii. **Reconocimiento** de signos y síntomas
    iii. **Uso de la aplicación coronApp**
    iv. **Incapacidades**
    v. **Medidas preventivas y autocuidado**
    vi. **Procedimiento en caso de síntomas**

En conclusión, es de suma importancia recalcar que el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020 ha sido sustituido por el anexo técnico contenido en la Resolución 223 de 2021, el cual una vez analizado presenta los cambios antes señalados.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.